



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de San José de Pare – Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015; Ley 1150 de 2007, los numerales 6°y 9° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de selección con el objeto y características esenciales, a saber:

SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SA-MC-SJDP-007-2026

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Municipio de San José de Pare - Boyacá
Dirección: Alcaldía Municipal en la **Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro**, Centro Poblado del Municipio de San José de Pare-Boyacá
Correo electrónico: contratacion@sanjosedepare-boyaca.gov.co .

2. INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN DE LOS INTERESADO EN EL PROCESO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

Jefatura de obras públicas municipales, Segundo Piso
Alcaldía Municipal en la **Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro**, Centro Poblado del Municipio de San José de Pare-Boyacá
Correo electrónico: contratacion@sanjosedepare-boyaca.gov.co

3. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES A MONTO AGOTABLE (TUBERÍA DE CONCRETO Y MATERIAL DE CANTERA) INCLUIDO EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ

4. CANTIDADES PROYECTADAS A EJECUTAR Y PRESUPUESTO

CANTID
AD DE
MATERI
AL

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID AD	CANTID AD	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR PROMEDI O	VALOR TOTAL
1	SUBBASE GRANULAR	m3	1	148,150.00	148,450.00	148,300.00	148,300.00	148,300.00
2	PIEDRA FILTRO	m3	1	166,800.00	166,700.00	166,900.00	166,800.00	166,800.00
3	RECEBO	m3	1	92,850.00	92,300.00	92,650.00	92,600.00	92,600.00
4	RAJÓN	m3	1	166,700.00	166,700.00	166,900.00	166,767.00	166,767.00
5	GRAVILLA	m3	1	185,150.00	185,150.00	185,300.00	185,200.00	185,200.00
6	ARENILLA	m3	1	129,700.00	129,700.00	129,550.00	129,650.00	129,650.00
7	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 18"	und	1	230,000.00	235,000.00	225,000.00	230,000.00	230,000.00
8	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 24"	und	1	345,000.00	352,000.00	338,000.00	345,000.00	345,000.00
9	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 36"	und	1	760,000.00	775,000.00	745,000.00	760,000.00	760,000.00
10	TRANSPORTE DE MATERIALES	día	1	900,000.00	920,000.00	880,000.00	900,000.00	900,000.00
11	ALQUILER DE RETROCARGADOR	hora	1	260,000.00	268,000.00	252,000.00	260,000.00	260,000.00



12	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	hora	1	260,000.00	268,000.00	252,000.00	260,000.00	260,000.00
13	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	hora	1	490,000.00	505,000.00	475,000.00	490,000.00	490,000.00

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección pertinente para el servicio a todo costo para el **SUMINISTRO DE MATERIALES A MONTO AGOTABLE (TUBERÍA DE CONCRETO Y MATERIAL DE CANTERA) INCLUIDO EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ**, de conformidad con lo señalado en el literal a), numeral 2°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Sección 1, Subsección 2, del Decreto 1082 de 2015, con las correspondientes modificaciones y complementos del Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, y el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, es un procedimiento por el sistema de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA- SUBASTA INVERSA**, el presente proceso se llevará a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista justificada jurídicamente así:

✓ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

✓ **LEY 80 DE 1993**

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 24. Principio de Transparencia.

Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas.

Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...

Artículo 39. De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública...

✓ **LEY 1150 DE 2007**

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(....)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:



a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(....)

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y como quiera, que el Municipio requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y dispone de un margen de tiempo aceptable, la modalidad de selección a aplicar es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** con fundamento en lo señalado en el Artículo 2° numeral 2 de la ley 1150, decreto 1082 de 2013, por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el municipio tendrá en cuenta lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 que establece: “2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones,” y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015. A su vez, el artículo 88 de la Ley 1474/2011, determina como el ofrecimiento más favorable refiriéndose al artículo 5° de la ley 1150 de 2007.

Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio.

En este sentido la entidad dará aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y de organización.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTA

Presentación de ofertas: 28 de septiembre de 2026 14:30 personalmente en la oficina de contratación

Lugar de entrega: Alcaldía Municipal en la **Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro**, Centro Poblado del Municipio de San José de Pare-Boyacá

Forma de entrega de documentos: El proponente al elaborar la propuesta, deberá tener en cuenta los documentos que se solicitaron en estudio previo y pliego de condiciones, sin olvidar

que es su UNICA responsabilidad, conocer el texto total de los pliegos y presentar toda la documentación requerida, incluyendo los anexos. Cada uno de los documentos que se relacionaron, tienen que ver con los documentos que conforman soporte del factor técnico y económico, lo anterior teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y adjudicación de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado como presupuesto oficial es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100,000,000)**, los cuales incluyen el correspondiente I.V.A., descuentos, emolumentos y cualquier otro tipo de gasto que genere la suscripción del contrato, así como también incluido cualquier costo que será generado por las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato.

El contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 399 del 13 de agosto del 2026 con cargo a los los siguientes Rubros presupuestales:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTES DE LOS RECURSOS	Valor
2320202005-05-124303-16-2402041-202500000004808	Vía terciaria mejorada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 44.000.000.00
2320202005-25-133803-16-2402041	Vía terciaria mejorada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 56.000.000.00

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA:

8.1. Cobertura por acuerdos comerciales:

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente: *“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza*



Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN."

8.2. Valores:

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente:

"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación." (Subrayado propio).

De acuerdo con lo anterior, por la cuantía y por las condiciones previamente indicadas se establece que la presente contratación está cobijada por el *El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)* y por la *Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.*

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista del presente proceso corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, y conforme a lo expresado en el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se puede concluir que el presente proceso, en relación a la cuantía del presupuesto oficial, cumple con lo requerido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y así las cosas se observa que dentro del proceso la entidad puede contemplar LA POSIBILIDAD DE LIMITAR A MIPYMES, en sujeción al cumplimiento del numeral 2° del mismo artículo.

Dicha limitación de participación a solo mipymes se llevaría a cabo una vez se cumpla con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el



Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

El Municipio optará por publicar el correspondiente aviso informando si el proceso se limita o no a MiPymes, lo cual llevará a cabo al momento de publicar el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo; y en el caso que la participación en el proceso se limite a MiPymes, se opta por parte del Municipio, según las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a permitir participación de MiPymes, así:

- Si dos de las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes, son manifestadas por MiPymes domiciliadas en el municipio de San José De Pare - Boyacá, se limitará a MiPymes locales siempre y cuando cumplan con los requisitos de acreditación para declararse válidas.
- Si no se cumple la anterior condición, pero dos de las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes, fueran manifestadas por MiPymes del departamento de Boyacá, se limitará a MiPymes departamentales de Boyacá siempre y cuando cumplan con los requisitos de acreditación para declararse válidas.
- Si dentro de las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes, no se cumpliera ninguna de las dos condiciones anteriores, y dentro del número mínimo de solicitudes requerido por ley existiera alguna manifestación por parte de una Mipyme domiciliada por fuera del departamento de Boyacá, se limitará a MiPymes nacionales siempre y cuando cumplan con los requisitos de acreditación para declararse válidas.

En caso que el presente proceso se limite a mipymes, esta condición debe acreditarse conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda, o conforme al parágrafo 1 del mismo artículo.

Para la solicitud de limitación a mipymes, los solicitantes deben dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de cumplir con las condiciones o requerimientos, en cuanto a vigencias o fechas de expedición, de estos documentos para el momento de la entrega de la propuesta.

La entidad solo podrá recibir propuestas conforme se establece en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicando la limitación territorial (nacional, departamental o municipal) establecida por la entidad en el respectivo aviso de limitación a mipymes. En caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes deben cumplir con la limitación territorial de las mipymes establecida en el respectivo aviso.

10. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL

Que demuestre experiencia en el desarrollo de la actividad a contratar (suministro de materiales pétreos por monto agotable), mediante la presentación de TRES (03) CONTRATOS con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA cuyo valor individual sea igual a superior a dos veces el presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV a celebración de los mismos, para lo cual deberá allegar certificaciones o copia de los contratos que tenga objeto igual o similar al objeto de la presente contratación con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción.

El contrato aportado deberá estar clasificado con los siguientes códigos UNSPSC en el RUP, quien no reúna estas condiciones de experiencia la propuesta será no habilitada técnicamente.

SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
11	1111	111116	11111600	Piedra
30	3011	301118	30111800	Agregados
30	3012	301217	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30	3012	301219	30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos expuestos en el presente numeral.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

Para acreditar la experiencia general y específica, **NO** se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos copia de los contratos, junto con el acta de entrega final y/o terminación y/o liquidación y/o solamente certificaciones emitidas por la Entidad Contratante conforme los señalamientos de Ley.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizar de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, se deber. Aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

Los contratos ejecutados en calidad de Subcontratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales que pretendan ser acreditados, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para que los contratos que se aporten en calidad de subcontratos sean válidos para efectos de acreditación de experiencia; tanto el subcontrato, como el contrato principal del cual se deriva dicho subcontrato, deben encontrarse terminados.

Así mismo, para que el subcontrato sea válido para efectos de acreditación de experiencia, se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificación Expedida por la Persona Natural o Jurídica Subcontratante:



Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público del subcontratante (según corresponda).

Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal del subcontratante; la fecha de expedición del certificado, debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Adicionalmente, deberá allegar la totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Subcontrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario.

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones y que no se encuentren consignados en el RUP, en relación con la valoración de la experiencia.

b) Certificación Expedida por la entidad contratante del Contrato a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por la entidad contratante; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- Entidad Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y se realizara la respectiva notificación a la Cámara de Comercio. Lo anterior será motivo de rechazo de la propuesta que difiera en la información.

Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.



Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe y el principio de presunción de legalidad de los actos administrativos.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizaron las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Ø Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Ø Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE - BOYACÁ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El oferente deberá tener en cuenta que, si aporta más contratos de los solicitados, el municipio solo tendrá en cuenta los primeros que obren en el expediente, según foliatura.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el SUPERVISOR, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Cuadro de cantidades
- Sabana de Cantidades de obra
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los demás requisitos que se establezcan en los manuales de proceso y procedimientos de la Alcaldía de San José de Pare.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE):

MAQUINARIA Y EQUIPO:

Con el fin de garantizar el desarrollo del suministro y su estricto cumplimiento el (los) oferente(s) debe contar con el equipo relacionado a continuación, deben ser propios y/o en leasing y/o alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten su condición junto con carta de disponibilidad para el proyecto objeto del presente proceso de selección, el equipo mínimo requerido es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN	DISPONIBILIDAD
1	Un (1) Cargador o retrocargador: Modelo mínimo 2020, rodaje de llantas.	- Tarjeta de propiedad - Manifiesto de aduana - Carta de disponibilidad	100%
3	Una volqueta sencilla: modelo mínimo 2006	- Tarjeta de propiedad - Carta de disponibilidad	100%

Nota: Esta tendrá que tener una disponibilidad los siete días de la semana, por ende, debe allegar carta de disponibilidad.

El proponente deberá ofrecer y acreditar la disponibilidad del equipo mediante contrato de arrendamiento con sus respectivas facturas o cartas de propiedad o carta de disponibilidad de permanencia en la obra del 100% firmada por el propietario y colocar su ubicación para verificar en caso que el municipio lo requiera.

11. PRECALIFICACIÓN

El presente proceso es por la modalidad de Selección abreviada subasta inversa, motivo por el cual no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación a desarrollarse dentro de la vigencia 2026, y las horas allí establecidas corresponden al formato hora militar.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos	Septiembre 16,	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –



previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones.	18:45	SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y jefaturadeobraspublicas@bolivar-santander.gov.co
Fecha límite para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y/o para presentar solicitud de limitación a MIPYMES.	Hasta Septiembre 23, 18:45	Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31, o al e-mail: jefaturadeobraspublicas@bolivar-santander.gov.co
Publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, del acto administrativo de apertura del proceso, aviso de limitación o no del proceso a únicamente mipymes, y publicación del pliego de condiciones definitivo.	Septiembre 24, 8:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31
Audiencia pública de aclaración de pliego de condiciones y determinación de los riesgos previsibles.	Septiembre 24, 10:00	Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31
Plazo máximo para expedir adendas.	Hasta Septiembre 24, 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31
Fecha límite para presentar ofertas y apertura Sobre N° 1. Se levantará acta de cierre del proceso.	Hasta Septiembre 28, 14:30	Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas.	Septiembre 29, 8:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31
Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación de propuestas, y para subsanar ofertas	Hasta instantes antes de la fecha y hora de la audiencia de	Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31, o al e-mail: jefaturadeobraspublicas@bolivar-santander.gov.co
Audiencia de apertura sobre N° 2, subasta y adjudicación.	Octubre 2, 8:30	Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31.
Firma del contrato	Cinco (5) días hábiles a partir de la adjudicación	Despacho alcalde municipal de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31.
Entrega de garantías	Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N° 3 – 31.
Aprobación de garantías	Cinco (5) días hábiles a partir de	Jefatura de obras públicas municipales de Bolívar - Santander, segundo piso palacio municipal Calle 9 N°



	la entrega de las garantías	3 – 31.
Pago contrato	El valor convenido del contrato se cancelará al contratista mediante desembolsos parciales, por la suma correspondiente al suministro realizado durante el periodo de cobro y según precios unitarios pactados, previo cumplimiento de esta entrega y recibo parcial de los bienes a satisfacción del contratante y/o supervisor, acatando a cabalidad las condiciones pactadas, previo recibido a conformidad por parte del supervisor y suscripción de la respectiva acta de entrega y recibo parcial de los bienes pactados en el documento contractual.	

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proceso.

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso pueden ser consultados virtual o físicamente a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

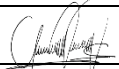
14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE - BOYACÀ invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la página del SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co o en la alcaldía municipal.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1155 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

Dado en el Municipio San José de Pare - Boyacá, a los dieciseis (16) días del mes de Septiembre del año 2026.


JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó	Abog. Cesar Rafael Gerardo Olarte Olarte Cooperativa de Profesionales Coopterritorios	Asesor Jurídico Externo en asuntos contractuales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del secretario de apoyo a la gestión institucional.			